

Modifican cronograma de regularización de vigencia de las licencias de conducir de Clase A

Lima, jueves 27 de octubre de 2022

Alerta Legal Administrativa

MODIFICAN CRONOGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE VIGENCIA DE LAS LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE A

Con fecha 27 de octubre de 2022, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, Decreto Supremo N° 018-2022-MTC, mediante la cual se modifica el cronograma de Regularización de la vigencia de las licencias de conducir de la clase A categorías II-b, III-a, III-b y III-c, entre otras medidas establecidas por el Decreto Supremo N° 011-2022-MTC.

¿Qué se establece exactamente?

- Se aprueba un nuevo cronograma de regularización de la vigencia de las licencias de conducir de la clase A categorías II-b, III-a, III-b y III-c, conforme al siguiente detalle:

Clase y categoría de licencia de conducir	Fecha de vencimiento de la licencia de conducir	Ampliación del plazo de vigencia de la licencia de conducir, hasta
A II-a, A II-b, A III-a, A III-b y A III-c	1 de enero de 2020 hasta el 30 de diciembre de 2022	31 de diciembre de 2022

El referido cronograma será aplicable siempre que el titular de la licencia de conducir, durante el período inmediato precedente, comprendido desde la recategorización o última revalidación realizada, según corresponda, hasta la fecha de presentación de la solicitud de obtención de recategorización o revalidación; no cuente con sanciones muy graves por infracciones al Reglamento Nacional de Tránsito aprobado por Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, que se encuentren firmes o que hayan agotado la vía administrativa.

Las licencias de conducir comprendidas en el cronograma, que según su fecha de vencimiento no hayan sido revalidadas hasta la fecha de ampliación de plazo que se establece en el cronograma, perderán su vigencia una vez concluida esta última fecha.

- Ampliar hasta el 31 de diciembre de 2022, los certificados de salud para el otorgamiento de las licencias de conducir de la clase A emitidos a partir del 1 de diciembre de 2021, y cuyo vencimiento se haya producido desde el 1 de junio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022.

- Ampliar hasta el 10 de enero de 2023, las licencias de conducir de la clase B, cuyo vencimiento se haya producido desde el 1 de enero de 2020 hasta el 9 de enero de 2023.

- Excepcionalmente a lo establecido en el artículo 40 del Reglamento Nacional del Sistema de Emisión

de Licencias de Conducir, aprobado por Decreto Supremo N° 0072016-MTC, en los procedimientos de obtención por otorgamiento directo, obtención por recategorización, y revalidación de la licencia de conducir, correspondientes a la clase A, el postulante que a la fecha de entrada en vigencia del presente Decreto Supremo cuente con el certificado de salud vencido, habiendo concluido satisfactoriamente la fase de formación, así como la fase de evaluación de conocimientos y de habilidades en la conducción, según corresponda, a partir del año 2021; podrá acreditar dentro del mismo procedimiento los requisitos exigibles para el otorgamiento de la licencia de conducir, de acuerdo a lo dispuesto en el citado Reglamento, en el plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo.

¿Se deroga alguna norma?

- Se deroga el artículo 2 del Decreto Supremo N° 0112022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Cronograma de Regularización de la vigencia de las licencias de conducir de la clase A categorías II-b, III-a, III-b y III-c, y establece otras disposiciones.

¿Cuándo entre en vigencia la norma?

El 28 de octubre de 2022.

Puede acceder al texto completo del Decreto Supremo en el siguiente enlace URL:

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-supremo-que-modifica-el-cronograma-de-regularizacion-decreto-supremo-n-018-2022-mtc-2119569-6/>